EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO
DE ESPECIES MENORES SENA CLEM TULUA

ORDENA EL PAGO:

Autorizo el registro de la obligación y pago a con la siguiente información:

- **Nombre del beneficiario del pago** Leonardo Felipe Torres Palacio
- CC.: 6199040
- **Número del contrato**: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1605778
- **Valor del pago a realizar:** Cinco millones ciento cincuenta mil pesos ($5.150.000)
- **Número de facturas N**° 67
- **Descripción del pago** segundo pago para el contrato No. CO1.PCCNTR.1605778
- **Total, del contrato**: quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($15.450.000)
- **Forma de pago:** parciales
- **Objeto contractual:** Servicio de mantenimiento y descolmatación de la acequia, limpieza de desarenador y limpieza de filtros ubicados en la planta de tratamiento de agua potable del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020
- **Favor consignarlo en la cuenta**: CUENTA AHORROS No. 85481784382 de Bancolombia
- **Número del registro presupuestal** 66620- 03-06-2020
 Rubro presupuestal que se afecta: (36-02-00-076-912510)
- **Saldo del contrato**: $5.150.000,00
- **Recurso:** Nación
- **Documentos que se adjuntan: cuenta de cobro, certificación supervisor, Certificado de parafiscales, planilla integrada autoliquidación aportes.**

Expedida en Tuluá, el día

German Suarez Garcia
Subdirector CLEM

Elaboro: César Andrés Vargas Huertas-responsable Ambiental César A. Vargas H.

El Suscrito Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.1605778 de 2020

CERTIFICA E INFORMA:

Que la persona natural: **Leonardo Felipe Torres Palacio** con cedula 6.199.040 factura N° 67. recibida para pago respectivo, siendo procedente, por cuanto he comprobado y verificado el desarrollo pertinente de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con el objeto de la aceptación de oferta: Servicio de mantenimiento y descolmatación de la acequia, limpieza de desarenador y limpieza de filtros ubicados en la planta de tratamiento de agua potable del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en consecuencia, de lo mencionado, doy concepto favorable para el pago, a favor : **Leonardo Felipe Torres Palacio** Por la suma de cinco millones ciento cincuenta mil pesos ($5.150.000), por cuanto los servicios relacionados con la ejecución fueron recibidos a entera satisfacción y por consiguiente proceden para el trámite respectivo.

El reconocimiento y ordenación de este pago, está respaldado mediante Compromiso Presupuestal SIIF No. 66620- 03-06-2020

En constancia de lo anterior, se firma en Tuluá,

Alexander Cuellar Agudelo
Supervisor Designado
C.C. #94.495.369

Elaboro: César Andrés Vargas Huertas – Responsable Ambiental César A. Vargas H.

Registro de actividades

Descripción del servicio

Cronograma de actividades

		SEMANA DEL 07 AL 12 DE SEPTIEMBRE					
ACTIVIDAD	**LUGAR**	**L**	**M**	**M**	**J**	**V**	**S**
LIMPIEZA DESARENADOR	PLANTA DE AGUA POTABLE SENA -CLEM						
DESCOLMATACIÓN DE ACEQUÍA Y voxbox culvert	PLANTA DE AGUA POTABLE SENA -CLEM						
CARGUE Y DISPOSICIÓN DE LODOS Y SEDIMENTO	PLANTA DE AGUA POTABLE SENA -CLEM						
OBSERVACIÓN: Se realiza la segunda rutina de la descolmatación de asequia sin inconvenientes							

a. Limpieza del desarenador

Registro fotográfico de las actividades ejecutadas

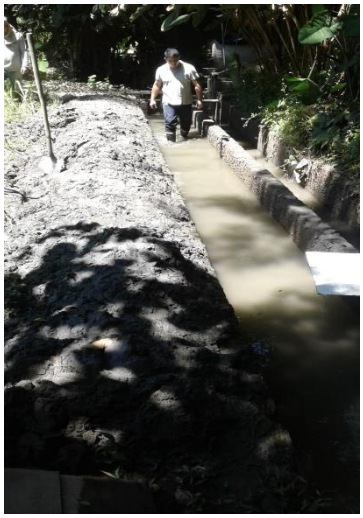


Fotografía antes de actividades



Fotografía después de actividades

Se evidencia la descolmatación del desarenador de la acequia donde se capta el agua para la PTAP.

b. Se realizó mantenimiento de 60 metros acequia, que consiste en (Descolmatación de 60 metros lineales de acequia, las actividades comprenden: 1. sacado de lodos arenas, residuos vegetales y gravas, Estabilización de Taludes. 2. Transporte y Disposición Final de Lodos, arenas, Residuos Vegetales y Gravas hacia sitio autorizado. 3. descolmatación de un vox-culvert con diámetro de tubo de 46 pulgadas con 8 mt de largo).

Registro fotográfico de la actividad










Se evidencia el mantenimiento y descolmatación de 60 metros de acequia y a la disposición final de los residuos generados de la actividad.

Cuenta de cobro número 67

76-1-2020-009536
16/09/2020 1:38:41 pm

CUENTA DE COBRO	Empresa: Leonardo Felipe Torres Palacio Domicilio: Carrera 7 # 2-10 Ciudad: Bugalagrande (v) Cuenta de ahorros: No. 85481784382 - . Banco Bancolombia RUT: 6199040-1

Número:	67
Fecha:	15 de Septiembre del 2020
Cliente:	SENA - CLEM
Domicilio:	Kilometro 2 vía Tuluá Buga
Ciudad:	Tuluá Valle
NIT:	899999034-1
Invitación Pú	VLL-CEM-0009-2020

DETALLE DEL CONTRATO

Suministro Servicio de mantenimiento y descolmatación de la acequia, limpieza de desarenador Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO	V/R TOTAL X ITEM
1	MANTENIMIENTO DE 60 METROS DE ASEQUIA	MANTENIMIENTO DE 60 METROS ACEQUIA (Descolmatación de 60 metros lineales de acequia, las actividades comprenden : 1. sacado de todos arenas, residuos vegetales y gravas, Estabilización de Taludes 2. Transporte y Disposición Final de Lodos, arenas, Residuos Vegetales y Gravas hacia sitio autorizado. 3. descolmatación de un voxbox culvert con diámetro de tubo de 46 pulgadas con 8 mt de largo)	1	Rutinas de Mantenimiento	2.575.000	2.575.000
2	MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE UN DESARENADOR	MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE UN DESARENADOR (Realizar el mantenimiento y descolmatacion de un desarenador aproximadamente de 15 metros de largo y 1,50 metros de profundidad)	1	Rutinas de Mantenimiento	2.575.000	2.575.000
						$ 5.150.000

ATENTAMENTE:

LEONARDO FELIPE TORRES PALACIO.
Cedula: 6.199.040-1 de Bugalagrande
Calle 4 N° 5-23 Barrio El Orisol - Bugalagrande (V).
Celular: (310) 495 0362
Correo electrónico: felipetorres.84@hotmail.com

Documento contractual:

OBJETO: Servicio de mantenimiento y descolmatación de la acequia, limpieza de desarenador y limpieza de filtros ubicados en la planta de tratamiento de agua potable del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020.

FORMA DE PAGO:

EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobro del objeto del presente contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y su recibo a satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social integral e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

OBLIGACIONES:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: *El SENA CLEM*, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector German Suarez, designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden

al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 de 2018-04-30.

Proyectó: César Andrés Vargas Huertas
Responsable Ambiental SENA-CLEM